

Pereira, Agosto 12 de 2015

**Doctor**  
**JULIAN MAURICIO TREJOS**  
**SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL**  
Pereira

#### **DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ GARCIA**, identificada con CC No. 42.109.382 expedida en Pereira, como aparece al pie de la firma, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art. 13 al 22 del nuevo Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

El Conjunto Residencial Jardines del Nogal P.H. ubicado en la Calle 86 N°. 28-35, Avenida las Américas, Pereira, recibirá en el mes de Septiembre de 2015 la piscina, que el Conjunto debe dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008:

**ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE MENORES Y SALVAVIDAS.** Queda prohibido el acceso a las áreas de piscina a menores de doce (12) años de edad sin la compañía de un adulto que se haga responsable de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscina o estructuras similares de tener el personal de rescate salvavidas suficiente para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no será inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

El personal de rescate salvavidas deberá tener conocimientos de resucitación cardiopulmonar y deberá estar certificado como salvavidas de estas calidades por entidad reconocida. El certificado no tendrá ningún costo.

El Gobierno Nacional reglamentará lo atinente al desempeño de la labor de Salvavidas. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, dentro de su oferta educativa podrá incluir cursos para la respectiva capacitación integral teórico-práctica que determinen competencias suficientes para una óptima labor de salvavidas.

Cualquier otra entidad pública o privada que realice la instrucción o capacitación en Salvavidas además del cumplimiento que exigen las normas colombianas en materia de educación, debe estar previamente autorizada por el Ministerio de la Protección Social o la entidad delegada por este Ministerio.

Será obligatorio para los conjuntos residenciales y todas las piscinas de uso público instalar el cerramiento según las especificaciones antes mencionadas y alarmas de agua, con sensor de inmersión para vigilancia en horario en que no se encuentren en servicio las piscinas.

**PARÁGRAFO 1o.** Las unidades residenciales que tengan piscinas, deberán dar cumplimiento al presente artículo durante los fines de semana, al igual que en época de vacaciones escolares y cuando se realicen eventos sociales en la piscina o sus alrededores que involucren menores de catorce (14) años.

En todo caso, deberá darse cumplimiento al presente artículo cuando sea utilizada la piscina por más de diez (10) menores a la vez.

### PETICIÓN

Por lo anteriormente descrito, solicito se me indique que entidades están abaladas por la Secretaría de Salud, el Ministerio de la protección Social o por la entidad que correspondiera, para certificar personal como salvavidas y así dar cabal cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 1209 de 2008

Atentamente;

  
**CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ GARCIA**  
C.C. 42.109.382 de Pereira  
Representante Legal  
Administradora  
Dirección de notificación: Calle 86 N°. 28-35, Avenida las Américas, Pereira  
Celular 311 342 74 53



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	12 de agosto de 2015	<b>Número de radicado:</b>	47331
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CLAUDIA PATRICIA GONZALES GARCIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	<b>Copia a:</b>	-

